



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 092

(14 MAR 2016)

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1062 del 23 de agosto 2013 *"Por medio de la cual se sustrae un área de la Reserva Forestal de la Amazonia, para el proyecto" Subestación Tesalia -- Altamira 230 kv, reconfiguración de la línea de trasmisión Betania – Jamondino, ampliación de la subestación Altamira 230 kv y se toman otras determinaciones"*.

Que mediante oficio con número de radicado **4120-E1-29427** del 3 de septiembre de 2013, la apoderada de la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., Hilde Marcela Cornejo Martínez, renuncia a términos para interponer los recursos de ley contra la resolución No. 1062 de 2013. En este sentido la Resolución 1062 de 2013 queda ejecutoriada el 4 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio con número de radicado **4120-E1-1840** del 23 de enero de 2014 La Empresa Energía de Bogotá E.E.B., solicita prórroga para presentar los planes de compensación por sustracción definitiva y temporal en un término de diez (10) meses.

Que mediante oficio con número de radicado **4120-E1-2496** del 29 de enero de 2014, el señor Mauricio Pablo Acevedo Arrendodo, Gerente del proyecto Línea de Transmisión Betania – Jamondino 230 kV y ampliación de la subestación Altamira 230 kV, de la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B, informa sobre el inicio de las actividades conforme al artículo segundo de la Resolución No.1062 de 2013.

Que mediante la Resolución No. 0754 del 20 de mayo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, otorga una prórroga por el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, para que la Empresa Energía de Bogotá E.E.B presente los planes de compensación definitiva y temporal requeridos en los artículos cuarto y quinto de la Resolución No 1062 de 2013.

Mediante oficio con número de radicado **4120-E1-35106** de 10 octubre de 2014 La Empresa Energía de Bogotá E.E.B., solicita prórroga para presentar los planes de compensación por sustracción definitiva y de las medidas de compensación por sustracción temporal en un término de seis (6) meses.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Que mediante oficio con número de radicado **4120-E1-8124** de 13 marzo de 2015, la Empresa Energía de Bogotá E.E.B., reitera solicitud de prórroga para presentar los planes de compensación por sustracción definitiva y de las medidas de compensación por sustracción temporal en un término de seis (6) meses.

Que mediante la Resolución No. 1141 del 12 de mayo de 2015 *"Por la cual se precisa que el polígono de sustracción de Reserva Forestal descrito en la Resolución 1062 de 2013, no está contenido en el límite actual (escala 1:100.000) de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones"*, se modifica el artículo cuarto y quinto de la Resolución 1062 en el sentido de precisar las áreas a compensar, otorgando prórroga por el término de cuatro (4) meses, a partir de la notificación del acto administrativo, para que la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B presente un Plan de Compensación por sustracción definitiva que consiste en la adquisición de un área de 1,52 hectáreas en el cual se deberá desarrollar un Plan de Restauración Ecológica y las medidas de compensación por la sustracción temporal de 1,08 hectáreas.

Que mediante oficio con número de radicado **4120-E1-34055** del 8 de octubre de 2015, la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B, allega el Plan de Compensación por la sustracción definitiva y las medidas de manejo encaminadas a la recuperación de 1,08 hectáreas del área sustraída temporalmente.

FUNDAMENTOS TECNICOS:

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió el concepto técnico No. 151 del 9 de diciembre de 2015, en el cual se realizó el seguimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución 1062 de 2013 en lo que respecta con la sustracción definitiva y temporal de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto subestación Tesalia 230 kv y Líneas de transmisión Tesalia – Altamira 230 kv, reconfiguración de la Línea de transmisión 230 kv Betania – Jamondino.

Que el mencionado concepto señala:

"(...)

2. INFORMACIÓN.

La información que se presenta a continuación es tomada de la documentación allegada por la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B, durante el proceso de sustracción y el documento " Plan de restauración ecológica para el predio patio Bonito y el Vegón, ubicado en la vereda el reliro del municipio de Pital, departamento del Huila como medida de compensación por la sustracción definitiva y temporal de un área de la Reserva Forestal de la Amazonia – Ley 2da de 1959".

2.1. Medidas de manejo implementadas en las áreas de sustracción temporal (Plazas de tendido).

Entre las medidas de manejo que se adelantaron, están las siguientes:

- *Delimitación y señalización de las plazas de tendido: Las plazas de tendido para el proyecto se ubicaban en predios privados, con cobertura de pasto, dedicados a las*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

actividades de ganadería. Estas áreas se delimitaron con alambre de púas y cintas de color, con el fin de prevenir las afectaciones a otras áreas del predio.

- *Adecuación del área de montaje del malacate y el freno: Con el propósito de garantizar que el sitio de plaza de tendido retorne a sus condiciones iniciales una vez finalizada las obras, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:*
 - *Retiro cuidadoso de la cobertura vegetal (descapote) y almacenamiento del cespedón en un lugar adecuado.*
 - *Separación del suelo orgánico del suelo inerte.*
 - *En los sitios donde se ubicaron los equipos se instaló una protección del suelo con plástico y material inerte como arena o aserrín con el fin de proteger el suelo de posibles incidentes de derrames de combustible o aceites.*
- *Manejo de residuos sólidos y residuos líquidos*
- *Desmante de la plaza de tendido: Se realizó las siguientes actividades:*
 - *Para el desmante de los equipos (malacate o freno) una vez finalizadas las obras, se procedió a destapar la excavación, retirar el trozo de madera y la guaya, luego la excavación se rellenó con el material inerte al fondo, la materia orgánica y finalmente el cespedón.*
 - *Se retiraron las casetas, las herramientas y se recogió del área todos los residuos para ser entregados a los gestores. los materiales sobrantes se llevaron al patio de almacenamiento principal.*
 - *Los residuos fueron entregados a los gestores autorizados. Los residuos de madera provenientes de los carretes fueron recolectados y entregados con actas a la comunidad para su reutilización.*
- *Restablecimiento de la cobertura: Se procedió a anclar con trozos de madera los cespedones retirados y en las áreas donde la cobertura de pasto fue pisoteada por los trabajadores o equipos, se regó con agua para facilitar el restablecimiento de la cobertura.*
- *Seguimiento y evaluación al restablecimiento de la cobertura: La coordinación ambiental del proyecto tomó el registro fotográfico previo al inicio de las actividades, durante la ejecución de las actividades, al finalizar la etapa de construcción y a los tres meses de entrada en operación del proyecto.*
- *Resultados de la implementación de las medidas de manejo: De las tres (3) plazas de tendido que fueron objeto de sustracción temporal, se adecuaron dos (2), y sobre estos sitios se implementaron las medidas de manejo estipuladas en el PMA del proyecto.*

Es preciso mencionar que las áreas escogidas por EEB para realizar las adecuaciones para plazas de tendido son áreas ubicadas al interior de predios privados con actividades ganaderas extensivas en los cuales las coberturas vegetales propias de los ecosistemas secos han sido remplazadas por sus propietarios por pastos para ganadería.

De tal manera que, la reparación de los procesos, la productividad y los servicios del ecosistema se realizó conforme al uso actual del suelo.

2.2. Medidas de compensación por sustracción definitiva de un área de la Reserva forestal de la Amazonia.

- *Concertación y definición de las áreas a ser compensadas por el Proyecto en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1062 de 2013.*

Con el propósito de adelantar acciones frente a la comunicación, concertación y definición de las áreas a ser compensadas por el Proyecto en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1062 de 2013, EEB inicio una serie de gestiones ante las Autoridades Ambientales Regionales, para este caso Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, las cuales tenían como objetivo el conformar una mesa de trabajo que permitiera identificar las mejores opciones

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

de compensación enmarcadas en la gestión ambiental de la CAM, para esta actividad a continuación se resume las gestiones adelantadas.

- El 18 de octubre de 2013, mediante comunicación con radicado CAM No 110737, EEB propone la conformación de un grupo de trabajo interdisciplinario de técnicos de la CAM y EEB, con el objeto de definir los posibles predios a adquirir como medida de compensación por sustracción definitiva.*
- El 13 de diciembre de 2013, mediante comunicación con radicado CAM No. 112513, EEB aclara a la CAM que la formulación, presentación y ejecución de los planes, programa y actividades de compensación es responsabilidad y obligación exclusiva de EEB.*
- El 10 de marzo de 2014, se realizó en las instalaciones de la CAM la primera reunión para tratar sobre los requerimientos de compensaciones ambientales establecidos en las resoluciones 942 de 2013 y 1062 de 2013, reunión en la cual no se llegó a acuerdos, ya que los funcionarios manifestaron que requerían revisar a detalle la información del estudio de impacto ambiental del proyecto.*
- El 20 de mayo de 2014, mediante comunicación con radicado CAM No 4000, EEB reitera al Director General de la CAM la solicitud de espacios conjuntos para analizar y discutir las alternativas de compensación.*
- El 20 de junio de 2014, se realiza en las instalaciones de la CAM la segunda reunión para tratar temas de compensaciones ambientales y socializar las estrategias de rescate y ahuyentamiento de fauna del proyecto, a partir de esta reunión se programa una nueva reunión en la cual EEB se compromete a informar a la CAM sobre los avances en el tema de compensación por pérdida de biodiversidad.*
- El 26 de agosto de 2014 se realiza en las instalaciones de la CAM la tercera reunión sobre compensaciones ambientales, en la cual EEB presenta a los funcionarios de la CAM los avances que la empresa tiene frente al tema de compensación por pérdida de la biodiversidad, sin llegar a un acuerdo sobre el tema.*
- El 16 de septiembre de 2014, mediante comunicación con radicado No 8169, EEB solicita a la CAM información sobre la existencia de predios en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitat amenazados o vulnerables ubicados en los municipios de Agrado, Pital, Tarqui y Altamira, sobre los cuales la Empresa pueda formular las actividades de restauración ecológica requeridas como compensación por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal de la Amazonia.*

Con el propósito de avanzar en ubicación de un predio para dar cumplimiento a la compensación por sustracción definitiva, EEB también consultó a las administraciones municipales sobre la existencia de estos predios mediante las siguientes acciones:

- Los funcionarios del Centro Agropecuario de la Alcaldía de Pital, informan vía telefónica a EEB que existe un predio que es de interés para la administración municipal y sobre el cual el propietario manifestó su deseo de vender para actividades de conservación, el predio se denomina Patio Bonito y El Vegon, de propiedad del señor Valentín Suarez, y se ubican en la vereda el Retiro, del municipio de Pital.*
- El 22 de abril de 2014, EEB por medio de los profesionales de la coordinación de Gestión Inmobiliaria del proyecto, realizó el concepto técnico y jurídico de la viabilidad para la adquisición del inmueble, por medio de la revisión de la documentación del predio (escrituras, certificados de libertad y tradición, etc), confirmando la viabilidad jurídica para efectuar la compraventa del inmueble.*
- El 11 de marzo de 2015, la Coordinación Ambiental del proyecto, realizó una visita técnica al predio en compañía del señor Valentín Suarez como propietario del predio y el señor Salvador Lizcano como funcionario de la alcaldía.*
- El 10 de junio de 2015, la coordinación de Gestión Inmobiliaria del proyecto, adelantó la visita al predio Patio Bonito con personal de la Lonja de Propiedad Raíz del Huila y Caquetá, con el propósito de georreferenciar el predio y realizar el avalúo. Como resultado de lo anterior, el 16 de junio de 2015 la Lonja presentó el Avalúo Comercial Corporativo del Predio Rural Patio Bonito y el Vegon con una vigencia de un (1) año.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

2.3. Plan de restauración ecológica del predio Patio Bonito y El Vegon

El predio Patio Bonito y el Vegon, cuenta con una ubicación estratégica para el municipio de Pital debido a que se localiza en la vereda el Retiro, al interior de dos (2) áreas protegidas, la primera de orden Regional como lo es el Parque Natural Regional Serranía de Minas y la segunda de orden municipal como lo es el Parque Natural Municipal del Pital, áreas de importancia para la conservación y protección de la biodiversidad de la serranía y la prestación de servicios ecosistémicos a las comunidades asentadas a sus alrededores y en general para los municipios que hacen parte de las áreas protegidas y el país en general.

Así mismo, estos dos (2) predios se localizan en la parte alta de la microcuenca la Yaguilga, sobre la quebrada el Burro, microcuenca que es de vital importancia para el departamento del Huila, ya que es la fuente hídrica que con sus quebradas afluentes abastecen el acueducto regional de los cascos urbanos de los municipios de El Pital y el Agrado; en estas microcuencas se encuentra ubicadas las bocatomas de los acueductos que surten las veredas: Uvital - El Amparo - El cauchal - El Carmelo - Las Minas - El Cusco - Bajo Minas - Flor Amarillo - San Antonio - La Mesa - Chimbayaco - Peña Negra.

Objetivo General: *Diseñar e implementar estrategias de restauración ecológica en el predio Patio Bonito y El Vegón, orientadas hacia la recuperación de la cobertura vegetal y algunas de las funciones como la composición, la estructura y la función, partiendo de las condiciones actuales de la región.*

Características generales de los predios patio bonito y el vegón: *Los predios cumplen con las condiciones estipulado en la Resolución 1526 de 2012 artículo 10, numeral 1.2 literal b, para la selección del área, tal como se describe a continuación:*

- Se ubica dentro del área de influencia social del proyecto, por fuera del área de influencia directa del proyecto, pero al interior de uno de los municipios en los cuales se efectuó la sustracción de la Reserva Forestal.*
- Se ubica en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad del municipio del Pital.*
- Es un área que requiere de procesos de restauración, para el restablecimiento de sus procesos, productividad y prestación de servicios ecosistémicos.*
- Hace parte de dos áreas naturales protegidas como lo es el Parque Natural Regional Serranía de Minas y el Parque Natural Municipal Pital.*
- Se ubica al interior del área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la microcuenca la Yaguilga.*
- Las fuentes hídricas que nacen alrededor de los predios son de importancia para el municipio porque suministran de agua a acueductos veredales y municipales de Pital y Agrado.*
- La administración municipal se encuentra interesada en el proceso de consolidación de las áreas protegidas del municipio y ha brindado a EEB toda su colaboración para el acercamiento con el propietario y demás gestiones que se requieren para la elaboración del Plan de Restauración.*
- El propietario del predio tiene la disponibilidad de vender la totalidad del predio (17 hectáreas), con el fin de que sean vinculadas en los procesos de restauración y conservación del municipio.*
- El predio se encuentra en áreas de nacimiento de fuentes hídricas y cuenta con relictos de bosques secundarios y naturales que favorecerían el proceso de restauración.*
- Es un área priorizada por la corporación Autónoma Regional para adelantar procesos de restauración y/o recuperación.*
- El estudio de títulos demostró que es un predio que jurídicamente permite realizar la compraventa del inmueble.*

Ubicación: *El predio Patio Bonito y El Vegón, se ubica en la vereda El Retiro, en el municipio de Pital, Departamento del Huila, dentro de la microcuenca la Yaguilga, hace parte del Parque Nacional Regional Serranía de Minas y del Parque Natural Municipal del Pital. Se ubica a 2347*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

msnm a 20 kilómetros de la cabecera del municipio de Pital. Cuenta con una extensión de 17 hectáreas aproximadamente (figura 1).

Para acceder a los predios desde el municipio de Pital se toma la vía nacional que conduce al municipio de la Plata, vía pavimentada en buen estado; aproximadamente a cuatro (4) kilómetros sobre el sitio conocido como la gruta se toma la vía veredal El Retiro, de ahí se continua hasta llegar a la escuela de la vereda Lcs Olivos, se toma camino a margen izquierda hasta donde termina la carretera aproximadamente a 11 kilómetros, desde ahí se toma camino de herradura por aproximadamente seis (6) kilómetros donde se encuentra el predio.

Relación de los predios con las áreas naturales protegidas y de manejo especial regional y municipal:

A nivel regional se identificó que los predios Patio Bonito y el Vegón se encuentran ubicados al interior de las siguientes áreas naturales protegidas y de manejo especial:

- **Parque Natural Regional Serranía de Minas: Declarado mediante el Acuerdo CAM No. 023 de 2006 El PNR Serranía de Minas cuenta con un plan de manejo que le permite a la autoridad ambiental ordenar, planificar e implementar las acciones que posibiliten la preservación, protección y recuperación del territorio.**
- **Parque Natural Municipal del Pital.**
- **Plan de ordenación y manejo de la micro cuenca Yaquilga: La micro - cuenca fue declarada en ordenación mediante la Resolución 0145 de 2010 emitida por la CAM, en el área de jurisdicción de los municipios del Pital y Agrado, departamento del Huila (CAM, 2010).**

Situación Legal del predio: *Los predios se encuentran registrados en el IGAC con el código 4154800000041000, según matrícula inmobiliaria 204-3128 del predio Patio Bonito, a continuación se presenta el concepto técnico y jurídico para cada predio realizado por EEB el 22 de abril de 2015.*

- **Predio Patio Bonito:** *El predio Patio Bonito se ubica en la vereda El Retiro, en el municipio de Pital en el departamento del Huila, el propietario es el señor Valentín Suarez, identificado con C.C. 4924668 del Pital – Huila, según anotación No 002 del folio de matrícula inmobiliaria 204-3128 y escritura pública 101 del 7 de julio de 1983. Cuenta con una extensión de cinco (5) hectáreas.*

De acuerdo con el concepto técnico y jurídico realizado por EEB se encontró que: "no se presentan inconsistencias entre lo consignado en el título de adquisición y lo registrado. Al folio de matrícula inmobiliaria no se registran gravámenes o limitaciones del dominio. Es Viable jurídicamente efectuar compraventa del inmueble".

- **Predio El Vegón:** *El predio el Vegón se ubica en la vereda El Retiro, en el municipio de Pital en el departamento del Huila, el propietario es el señor Valentín Suarez, identificado con C.C. 4924668 del Pital – Huila, según anotación No 003 del folio de matrícula inmobiliaria 204-10431 y escritura pública 108 del 11 de agosto de 1972. Cuenta con una extensión de doce (12) hectáreas de acuerdo con lo consignado en la matrícula inmobiliaria y siete (7) hectáreas según escritura pública.*

De acuerdo con el concepto técnico y jurídico realizado por EEB se encontró que: "se presentan inconsistencias entre lo consignado en el título de adquisición y lo registrado, en lo relacionado con la cabida o extensión del inmueble. Al folio de matrícula inmobiliaria no se registran gravámenes o limitaciones del dominio. Es Viable jurídicamente efectuar compraventa del inmueble, sugiriendo que en la minuta correspondiente se debe relacionar el área o extensión del predio consignada en la escritura pública número 108 del 11 de agosto de 1972".

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Descripción del área de influencia de los predios

Aspectos físicos

Geología y geomorfología: El predio Patio Bonito y Vegón hace parte de la Serranía de Minas, la cual se ubica en la cordillera Central, la Serranía tiene predominantemente un origen volcánico, al desprenderse directamente del denominado Macizo Colombiano está constituida por volcanes y nevados.

El predio Patio bonito y Vegón se localiza sobre la formación Caballos, la cual está integrada por bancos de areniscas cuarzosas, lutitas y arcillolitas. El relieve es montañoso estructural erosional.

Suelos: Los predios en estudio se localizan principalmente sobre suelos de montañas en clima frío y húmedo, con topografía ondulada, predomina la Asociación Oxic Dystropepts - Typic Troorthents (MQA).

Capacidad de uso de las tierras: El uso potencial para los predios Patio bonito y Vegón se identificó las clases agrologicas VII.

Uso actual de la tierra: De acuerdo con las visitas técnicas a los predios Patio Bonito y el Vegón, y con lo conversado con el señor Valentín Suarez, el predio por aproximadamente treinta años ha sido sometido a la actividad de ganadería extensiva, tiempo en el cual en el predio se han desarrollado prácticas de eliminación de la vegetación arbórea y arbustiva para la introducción de pastos, el mantenimiento se realiza cada seis meses. En el predio existen unos pequeños parches de vegetación natural, que sirve como protección a dos (2) pequeñas quebradas que se ubican en los linderos de los predios.

- **(EP) Explotación Pecuaria:** La explotación pecuaria en el área de influencia del predio Patio Bonito y El Vegón corresponde a la ganadería extensivo o de tipo tradicional la cual se caracteriza por tener un bajo a nulo nivel de tecnificación, su propósito es principalmente de ceba, sobrepastoreo.
- **(PP) Protección:** Este uso hace mención a las áreas destinadas a la protección y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales. La cobertura asociada en el área estudio a este uso es Bosque de galería o ripario, está directamente relacionado con la conservación de ecosistemas y recursos naturales; juega un papel importante en la dinámica hídrica.

Hidrología: El Predio Patio Bonito y el Vegón, se ubican sobre la microcuenca Yaguilga, nace en la Serranía de Minas en jurisdicción del municipio de Pital se podría considerar como la más importante, por el área del municipio que cubre, por el caudal promedio que posee y por ser de ella de donde se toma el agua para el acueducto regional de los municipios de Pital y Agrado.

Aspectos Bióticos: Los predios Patio Bonito y el Vegón se ubican en el distrito biogeográfico NorAndina Montano Valle_Ma y en el bioma Orobioma medios de los andes. El ecosistema natural presente en el área es el Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Medio de los Andes, el cual se caracterizan por presentar procesos de pérdida de coberturas vegetales originales, según Arango et al., (2003), en las ecoregiones de bosques montanos del valle del Magdalena y del Cauca, debido a la historia de uso, transformación, fragmentación y destrucción de los ecosistemas silvestres.

La trasformaciones de este ecosistema en la región está representada principalmente por la ampliación de la frontera pecuaria, por medio de actividades como tumba de las coberturas naturales, roza, quema y establecimiento de pastos para actividades de ganadería extensiva.

En el área de influencia del Predio Patio Bonito y El Vegón, se identificó un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pital que fue adquirido con el propósito de conservar los recursos naturales y proteger las fuentes hídricas, la cobertura es de bosque ripario y sobre este

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

ecosistema se realizó la caracterización de flora y fauna, con el fin de obtener información que pueda servir a la medida de compensación para futuros monitoreos

Caracterización del ecosistema de referencia: El ecosistema de referencia seleccionado se localiza en, en la vereda El Retiro, en el municipio de Pital, Departamento del Huila, dentro de la microcuenca la Yaguilga, hace parte del Parque Nacional Regional Serranía de Minas y del Parque Natural Municipal del Pital. Se ubica a 2314 msnm 0.5 kilómetros del Predio Patio Bonito y el Vegón.

El peticionario presenta en el documento la metodología de captura e la información y el análisis de la misma.

Escalas y niveles de organización: *El plan de compensación y restauración que se describe a continuación se enmarca dentro de una escala regional o nivel ecosistémico, de tal manera que las estrategias diseñadas para vencer las barreras de la restauración, se orienten hacia la recuperación de algunas de las funciones del ecosistema natural alterado en los predios Patio Bonito y el Vegón. Mediante las estrategias y acciones diseñadas se buscará generar un restablecimiento de la cobertura vegetal que a mediano y largo plazo permita recuperar en alguna proporción la composición, estructura y función del ecosistema.*

Escalas y jerarquías de disturbio: *Para el área de influencia de los predios Patio Bonito y El Vegón, se identificó que la principal actividad que en los últimos años ha generado disturbios en los ecosistemas naturales son las dinámicas socioeconómicas de la región que va desde la extracción selectiva de productos de fauna y flora de los ecosistemas naturales, hasta la desaparición de grandes áreas de bosque para la incorporación de las tierras a la actividad de ganadería. Una vez los predios se incorporan a esta actividad económica el retorno a su estado natural es casi imposible, volviéndose permanente su uso.*

En la vereda el Retiro del municipio de Pital, la ganadería que se practica es extensiva, y la intervención antrópica en el territorio para el mantenimiento de las pasturas es permanente, con actividades como la roza y/o quema de especies de sucesión temprana como el helecho marranero que es la principal especie que se establece después de un disturbio.

Tensionantes o barreras de restauración: *Para el área a restaurar se identificaron los siguientes tensionantes o barreras de restauración.*

- 1. Matriz continua de pastos que impiden la regeneración y presencia de especies invasoras agresivas como el Helecho marranero*
- 2. Disminución de animales dispersores de semillas.*
- 3. Factores socioeconómicos en predios vecinos, con actividades ganaderas extensivas*
- 4. Control de malezas en la región por medio de quemas controladas, que pueden causar incendios forestales en épocas secas.*

Para lograr resultados exitosos en el proceso de restauración se diseñará medidas o acciones que vayan encaminadas a superar o manejar estas barreras o tensionantes, las cuales se describirán en el siguiente numeral.

Selección de especies claves: *De acuerdo con la caracterización del ecosistema de referencia, el dialogo con la comunidad y algunos inventarios y experiencias de restauración en ecosistemas de bosques húmedos premontanos, se determinó dos (2) grupos de especies para las actividades de restauración. Los criterios que se emplearon para la selección fueron:*

- Especies nativas registradas en la caracterización del ecosistema de referencia y de importancia para la fauna, para la protección de suelos.*
- Especies de fácil propagación que puedan ser adquiridas en los viveros de la región o reproducidas en el sitio en caso de requerirse.*
- Especies de importancia para el enriquecimiento de los bosques, especies que por su valor comercial han sido fuertemente intervenidas.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

El peticionario presenta en el documento técnico el listado de las especies para actividades de restauración.

Estrategias para la restauración ecológica del predio patio bonito y el vegón:

A continuación se describe los tratamientos que se implementarían en las 17 hectáreas que conforman los dos (2) predios, haciendo énfasis, en que la restauración ecológica requerida por el MADS en compensación por las áreas que fueron sustraídas definitivamente de la Reserva Forestal de la Amazonia para la construcción del proyecto son 2.6 hectáreas, en las cuales se buscará a partir de la implementación de los núcleos de Anderson restablecer la cobertura vegetal.

Para las 14.4 hectáreas restantes del predio EEB de manera voluntaria y preventiva implementara por un tiempo de un año el Control de la presencia de especies invasoras agresivas como el Helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), buscando incentivar la regeneración natural y evitar que esta especie afecte el área con los núcleos de Anderson.

Compra del predio Patio Bonito y el Vegón y Aislamiento del predio, por medio de cercas de alambre de púas:

En cumplimiento a lo requerido por la Resolución 1062 de 2013, EEB realizará la compra de los predios Patio Bonito y El Vegón, el cual cuenta con un área de 17 hectáreas de las cuales 2.6 serán restauradas tal como lo requiere el acto administrativo, las 14.4 hectáreas restantes se manejaran para inducir la regeneración natural.

Se realizará el cierre del lote por medio del establecimiento de cercas con postes y alambre de púas. De esta manera se eliminará por completo dentro del predio la actividad ganadera y se evitará el ingreso de personas extrañas y de animales como ganado y caballos que puedan pisotear los arreglos.

Restablecimiento de la cobertura vegetal, con especies pioneras que permitan a mediano y largo plazo la introducción y desarrollo de las especies de interés:

Para el restablecimiento de la cobertura vegetal se implementaran los polígonos de Anderson, los cuales según (Fajardo, 2004) son eficientes como sucesiones asistidas que permiten ser distribuidas de forma sistemática y aleatoria, aumentando la conectividad permeable de la zona. El primer paso para implementar este proyecto se enfoca en especies nativas, para mantener la composición de los ecosistemas aledaños.

El patrón planteado está conformado por cuatro especies pioneras y una especie de interés. Los precursoras leñosos hacen referencia a las especies pioneras (heliófitas), que tienen más capacidad de adaptación. Por otro lado, las especies de interés hacen referencia a las especies dominantes que presentan un crecimiento más lento.

El distanciamiento entre individuos se planteó a 3 m, siendo la especie de interés el eje de las 4 especies pioneras. En muchas ocasiones el área de la copa de especies arbóreas influye directamente en el distanciamiento de siembra, pero como se quiere realizar una recuperación, este factor no debe ser determinante en la toma de la decisión. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, es recomendable que las especies estén entremezcladas para aumentar la diversidad de la zona.

Después de establecer el núcleo como unidad mínima de compensación para recuperación, se plantea una extrapolación variable dependiendo de la zona a recuperar. Para un terreno con cobertura de pastos se plantea manejar una intensidad del 20 % por (ha), distribuidas sistemáticamente, proyectando en un futuro la posibilidad de una conectividad lineal.

Ubicación de las estrategias de restauración: Para la selección de las 2.6 hectáreas que se requieren para el establecimiento de la medida compensatoria por sustracción de la Reserva forestal de la Amazonia, EEB realizó una sectorización de los predios Patio Bonito y El Vegón,

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

en la cual identificaron las áreas potenciales para ejecutar las estrategias de restauración, tal como se muestra en la siguiente figura.

Análisis de suelos

Labores de establecimiento: Adecuación de terreno, Trazado y densidad de siembra, Plateo, Ahoyado y Especies, suministro de plántulas, Plantación, Fertilización y Control fitosanitario y vigilancia

Labores de mantenimiento: Para las actividades desarrolladas en el predio se realizarán labores de mantenimiento durante los cinco (5) años siguientes al establecimiento distribuidos de la siguiente manera:

- Durante el primer año después del establecimiento se realizará actividades de mantenimiento cada cuatro (4) meses para un total de cuatro (3) mantenimientos.*
- Desde el segundo al quinto año se realizará dos mantenimientos al año (seis y doce meses).*
- Se adelantarán las siguientes actividades: Limpias y plateo, Re-siembra, Refertilización y Manejo integral de plagas*

Implementar el uso de perchas artificiales para aves y mamíferos voladores (murciélagos): *La interacción de diferentes grupos de vertebrados con las plantas, especialmente aves y mamíferos, se consideran un importante elemento en los ecosistemas de alta montaña, al estar involucrados en los procesos de polinización y dispersión de semillas que mantienen la diversidad de los bosques.*

Esta medida se implementará en las 14.4 hectáreas del predio en las cuales no se implementará actividades de restablecimiento de cobertura, con el fin de que la fauna silvestre que habita en los bosques aledaños disperse semillas hacia estas áreas y pueda dar inicio a una sucesión vegetal, que ayude a una restauración integral del predio.

Control de la presencia de especies invasoras agresivas como el Helecho marranero (Pteridium aquilinum) durante la etapa de establecimiento de la vegetación y mantenimiento.

Tal como se mencionó anteriormente, el control de la presencia de la especie Helecho marranero, se realizará principalmente en las 14,4 hectáreas donde no se implementarán actividades de restablecimiento de coberturas. Para lo cual se establecerá dentro del cronograma de actividades la erradicación manual y periódica de esta especie para el primer año. Terminado este tiempo EEB evaluará la medida y se determinará si es necesario continuar con las actividades.

En el caso de establecerse matorrales densos en el predio se abrirán claros con el propósito de posibilitar la entrada de los propágulos de las especies nativas desde las áreas adyacentes y compitan con dichas especies.

Establecimiento de una vaya informativa y socialización con la comunidad: Esta actividad implica material informativo y de divulgación como el establecimiento de una vaya con la información del proyecto.

Estrategia para el monitoreo de las acciones de restauración

- Verificación periódica del porcentaje de prendimiento: EEB verificará cada vez que se planifique un mantenimiento el porcentaje de prendimiento del material plantado en las 2.6 hectáreas. De cada mantenimiento se elaborará un informe del estado de la plantación. Esta revisión se realizará al 100% del material plantado.*
- Al finalizar los cinco años EEB hará la entrega formal de las medidas de compensación por sustracción definitiva a la Alcaldía Municipal de Pital, con quien se ha venido trabajando la propuesta, la entrega se hará mediante actas de entrega que validen el cumplimiento de las medidas.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

- Verificación de la biodiversidad en el área restaurada: EEB realizará un muestreo cada dos años, por medio de tres (3) parcelas de 5 X 5 mts establecidas al azar, en el cual registrara todas las especies forestales tanto plantadas como las establecidas naturalmente con el propósito de calcular el Índice de Shannon & Weaver (H) y determinar si hay ganancias en biodiversidad en el área restaurada.

- Indicadores

INDICADOR	Indicador / Formula de calculo	Criterios de éxito
Índice de Shannon & Weaver (H)	$H = \sum p_i \times \ln p_i$ Dónde: p_i : Abundancia de cada una de las especies (n_i/N) n_i : Número de individuos muestreados para la especie i N : Número total de individuos muestreados. \ln : Logaritmo neperiano	Para el área a restaurar se parte de una diversidad cero (0), se prevé que con los tratamientos este índice debe aumentar siendo exitoso si este índice es mayor a cero (0)
% de supervivencia	(No de plántulas sobrevivientes / no de plántulas establecidas) X 100	Excelente = 90 - 100% Deficiente >90
% de eficacia en la implementación de las medidas de mantenimiento	(No de mantenimiento ejecutados / No de mantenimientos programados) X 100	Excelente = 90 - 100% Bueno = 75 - 89% Regular = 50 - 74% Deficiente >50

Fuente: EEB, 2015

Cronograma de Actividades: Fue dividido en dos partes: la primera representa el tiempo para realizar las actividades de compra de predio, y establecimiento de las estrategias de restauración ecológica y la segunda hace parte de las actividades de mantenimiento que se desarrollarán una vez establecidas las estrategias hasta cumplir los 5 años y ser entregadas a satisfacción a la autoridad ambiental competente. El peticionario allega los cronogramas mencionados en el documento.

Plan de Inversiones: El peticionario allega cuadro con los costos que asumirán por la compra del predio, implementación del plan de restauración, socialización y divulgación.

3. CONSIDERACIONES

El análisis que se presenta a continuación se basa en la información y documentación allegada por La Empresa Energía de Bogotá E.E.B, consignada en el expediente SRF 197.

Mediante la Resolución No. 1062 de 2013 se sustrajo un total de 4,52 hectáreas a La Empresa Energía de Bogotá E.E.B para adelantar las actividades relacionadas con el proyecto Subestación Tesalia- Altamira 230 Kv, además de establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

"Artículo segundo. Efectuar la sustracción temporal de la Reserva de la Amazonia, establecida en la Ley 2ª 1959, por un término de diecisiete (17) meses contado a partir del inicio de las actividades, para un área 1,8 hectáreas".

Parágrafo: La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B. deberá informar a este Ministerio mediante comunicación escrita con mínimo ocho (8) días de antelación, la fecha de inicio de actividades del proyecto.

Artículo Cuatro: La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., deberá presentar en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de presente acto administrativo un plan de compensación por la sustracción definitiva, consistente en la adquisición de un área de 2,72 hectáreas en el cual deberá desarrollar un plan de restauración ecológica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012.

La empresa deberá realizar la delimitación y análisis del área a restaurar, la cual debe corresponder a predios localizados sobre las áreas estratégicas para la conservación del

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables. En cualquier caso se deberá presentar soporte que haga constar que se consultó con los entes territoriales respectivos y con la CAM sobre la existencia de estos predios, así como sobre la posibilidad de adelantar en ellos este tipo de procesos.

Artículo Quinto. *La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., deberá presentar en un término de no mayor a cuatro (4) meses, a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su evaluación y aprobación, como medida de compensación por la sustracción temporal, las medidas encaminadas a la recuperación de 1,8 ha del áreas sustraída temporalmente, una vez finalicen las actividades el proyecto.*

Las medidas deberán garantizar el mantenimiento seguimiento de las obras de recuperación ecológica, para la reparación de los procesos, la productividad y los servicios del ecosistema, independientemente de las medidas que se establezcan para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que se puedan ocasionar durante la ejecución del proyecto objeto de licenciamiento ambiental, conforme con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012."

En el año 2014 este Ministerio a través del Grupo SIG de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó una revisión de las áreas sustraídas con relación a la cartografía del límite de la reserva Forestal de la Amazonía a escala de 1:100.000, donde identificó que 31 de las 68 polígonos para la adecuación de las torres eléctricas y 2 de los 5 plazas de tendidos se encontraban por fuera del límite de la reserva forestal.

Teniendo en cuenta los resultados del análisis cartográfico, este Ministerio mediante la Resolución 1141 de 2015 modificó los artículos 4 y 5 de la resolución 1062 de 2013, precisando el área sustraída a 2,6 hectáreas distribuidas en 1,52 hectáreas en sustracción definitiva y 1,08 hectáreas en sustracción temporal.

En la Resolución No 1062 de 2013 se estableció que La Empresa de Energía Bogotá E.E.B., debía radicar ante este Ministerio documento técnico con las medidas encaminadas para la recuperación de las áreas en sustracción temporal y el plan de restauración ecológica para las áreas en sustracción definitiva en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del acto administrativo, cumpliéndose el plazo el 4 de enero de 2014.

El 23 de enero de 2014 la empresa solicita ante este Ministerio prórroga por un término de diez (10) meses para dar cumplimiento a la entrega de los planes de compensación, aprobándose mediante la Resolución 754 de 2014 prórroga por un tiempo no mayor a cuatro (4) meses; antes de cumplirse el plazo de entrega de los planes de compensación, la empresa solicita el 10 de octubre de 2014 nuevamente prórroga por un término de seis (6) meses, aprobándose mediante la Resolución 1141 del 2015 un plazo no mayor a cuatro (4) meses para que la empresa allegue a este Ministerio los planes de compensación.

La Empresa de Energía Bogotá, radicó el 8 de octubre de 2015 ante este Ministerio los planes de compensación para un área de 1,08 hectáreas en sustracción temporal y 1,52 hectáreas en sustracción definitiva, dando cumplimiento al plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución No 1141 del 2015.

En el artículo segundo de la Resolución 1062 de 2013, se estableció efectuar la sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal de la Amazonia por un término de diecisiete (17) meses contados a partir del inicio de las actividades.

Mediante oficio radicado ante este Ministerio el 29 de enero de 2014, la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B dando cumplimiento al parágrafo dos del artículo segundo de la resolución 1062 de 2013 informa que el 8 de febrero de 2014, se dio inicio a las actividades en las áreas solicitadas en sustracción temporal, entendiéndose así que el 8 de julio de 2015 se cumplió con el tiempo otorgado para la sustracción temporal recobrando su condición y reincorporándose a la zona de Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Mediante documento técnico radicado por la empresa el 8 de octubre de 2015, se presentó las medidas de recuperación adelantadas en las áreas de sustracción temporal para reparar los procesos, la productividad y los servicios del ecosistema presentes antes del desarrollo de las actividades, que de acuerdo a la caracterización y registro fotográfico presentado por la empresa es de ecosistemas de Pastos limpios de Zonobioma alterno hígrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena relacionado con las actividades pecuarias que desarrollan los propietarios de los predios donde se delimitó las áreas en sustracción temporal.

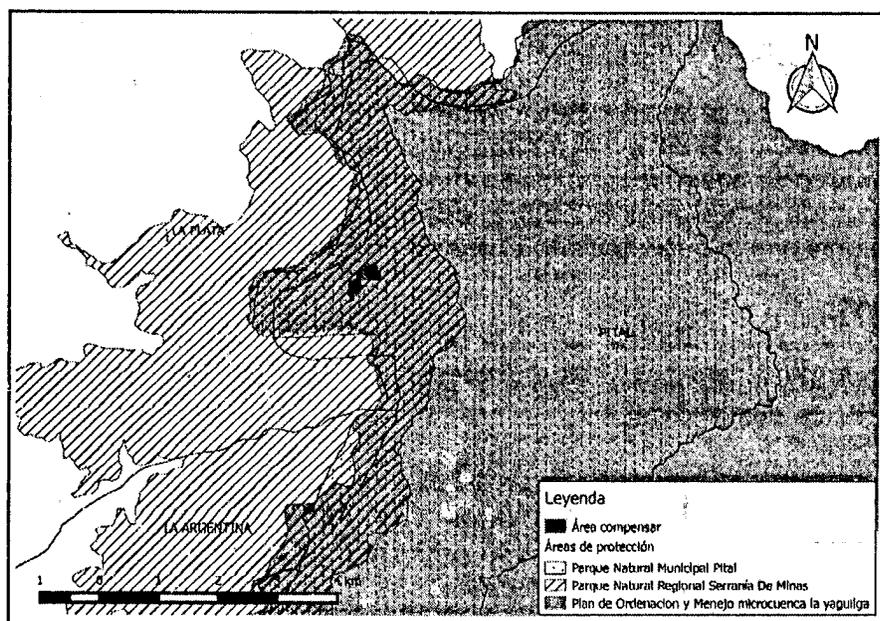
Solo en dos de los tres polígonos de sustracción temporal se adelantaron actividades relacionadas con las plazas de tendido y en esas zonas se implementaron las acciones de recuperación presentadas por la empresa, como se observa en el registro fotográfico presentado por la empresa.

Ahora bien, aun cuando se cumplió con la presentación de las medidas de recuperación a adelantar en las áreas de sustracción temporal en el plazo establecido, estas se desarrollaron sin la previa aprobación por parte de este Ministerio incumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 1062 de 2013.

En relación a la compensación por la sustracción definitiva, se estableció en el artículo segundo de la Resolución 1141 de 2015 la adquisición de un área igual a la sustraída y que cumpliera con los requisitos del artículo cuarto de la resolución 1062 del 2013 donde se obliga a la empresa a tener como elementos para la selección del predio a adquirir que se ubique en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados.

Teniendo en cuenta los parámetros anteriormente mencionados, la empresa identificó, seleccionó, caracterizó y evaluó el predio Patio Bonito y el Vegón, ubicado en el municipio de Pital, departamento del Huila; el cual está localizado al interior de dos áreas protegidas: la primera de orden regional, denominada Parque Natural regional Serranía de Minas, declarada mediante Acuerdo CAM No. 023 de 2006 y la segunda, el parque Natural Municipal de Pital; además de estar al interior de la microcuenca Yaguilga donde su corriente superficial abastece el acueducto regional de los cascos urbanos de los municipios de El Pital y el Agrado, ver imagen No. 1, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en la Resolución 1062 de 2013 para su adquisición y desarrollo de las actividades de restauración.

Imagen No. 1 Ubicación del predio a adquirir en relación con las áreas protegidas de orden regional y municipal



"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

En el artículo cuarto de la Resolución 1062 de 2013, se obliga a la empresa a adelantar la consulta con los entes territoriales respectivos y con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM para identificar el predio, así como, sobre la posibilidad de adelantar en ellos las actividades que se propongan en el plan de restauración. En este sentido, la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B presenta soportes de la gestión de consulta para la identificación del predio que cumplan con las características solicitadas por este Ministerio a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena-CAM y los municipios de Altamira, Pital y el Agrado.

Como resultado de la gestión, la empresa logró a través de la Alcaldía de Pital identificar los predios Patio Bonito y el Vegón que cumple con las características ambientales solicitadas por este Ministerio y adelantar reuniones con el dueño, donde manifestó el interés de vender los predios; no obstante la empresa no allegó la descripción del mecanismo legal de entrega del área restaurada a la entidad territorial con la cual concertó el área de implementación de la restauración, que en este caso es la Alcaldía de Pital e informar a la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM.

Por otra parte, la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B propone adelantar al interior del predio seleccionado la restauración de un área equivalente a 1,52 hectáreas de la sustracción definitiva y 1,08 hectáreas de la sustracción temporal para un total de 2,6 hectáreas.

La propuesta de la Empresa de compensar el total del área sustraída, definitiva y temporal, en el predio seleccionado mejorará la conectividad ecológica de los parches boscosas presentes en el área de protección; el área de restauración del ecosistema boscoso será mayor al inicialmente definido, donde la empresa buscará recuperar los componentes básicos de la estructura, función y composición de las especies, de acuerdo al bosque de referencia, en un área utilizada para actividades pecuarias y mejorará los servicios ecosistémicos que proporciona la zona, principalmente los relacionados con el recurso hídrico.

En ese sentido, la propuesta presentada por la Empresa de adelantar la compensación de restauración de un área total de 2,6 hectáreas, es viable ya que mejorará la conectividad ecológica de la zona, favoreciendo la prestación de servicios ecosistémicos que presta las áreas protegidas de orden regional y municipal, donde se ubica el predio, como el abastecimiento de agua a los habitantes de las veredas de los municipios del Agrado y Pital.

Ahora bien, en relación con el Plan de Restauración presentado por la Empresa Energía de Bogotá E.E.B, una vez evaluado se estableció que cumple con los elementos relacionados con la evaluación física y biótica del área identificada; definición y caracterización del ecosistema de referencia; definición del alcance y objetivos del plan, identificación de los disturbios, tensionantes y limitantes del plan de restauración, la determinación de las estrategias de restauración y especies a utilizar, así como el programa de monitoreo y seguimiento con su respectivo cronograma de actividades y presupuesto.

Sin embargo, la empresa no allegó en formato Excel las coordenadas de los vértices que forman el polígono del predio y la zona a restaurar, en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen; aunque se allegó la cartografía en formato Shape.file del predio, ni se incorporó en el cronograma de actividades el tiempo estimado para la entrega del área restaurada a la entidad territorial con la cual concertó el área de implementación de la restauración.

4. CONCEPTO.

Una vez evaluada la documentación e información allegada por la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., se encuentra que:

- 1) La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B cumplió con lo establecido en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 1062 del 2013 al informar con ocho días de antelación, mediante comunicación escrita, del inicio de las actividades del proyecto en el área sustraída de forma temporal.*

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

- 2) La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B cumplió con la entrega del documento técnico con las medidas de compensación por la sustracción temporal y el plan de restauración ecológica en los plazos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 1141 del 2015
- 3) Este Ministerio aprueba las medidas de compensación propuestas por la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B por la sustracción temporal.
- 4) La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B incumple el artículo quinto de la resolución 1062 del 2013 en el sentido de adelantar las medidas encaminadas a la recuperación ecológica, para la reparación de los procesos, la productividad y los servicios del ecosistema de área en sustracción temporal, sin la previa aprobación por este Ministerio de las medidas de compensación por la sustracción temporal.
- 5) Este Ministerio aprueba el plan de restauración ecológica del predio Patio Bonito y el Vegón para un área de 2,6 hectáreas.
 - El peticionario debe allegar en un plazo no mayor a cuatro (4) meses el cronograma de actividades de restauración y seguimiento a justado al tiempo real del proyecto y el mecanismo legal de entrega del área restaurada a la entidad territorial con la cual concertó el área de implementación de la restauración e informando a la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena-CAM.
 - El peticionario deberá allegar a este Ministerio informes cada seis (6) meses donde presente los avances relacionados con las actividades de restauración y seguimiento que se adelantan en el predio Patio Bonito y el Vegon donde se incluyan los indicadores de efectividad del proceso de restauración.
 - En el primer informe se debe anexar en formato Excel las coordenadas de los vértices que forman el polígono del predio y la zona a restaurar, en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen y soportes de la adquisición del predio a restaurar por la Empresa de Energía de Bogotá.
- 6) Este Ministerio aprueba el área donde se adelantarán las actividades de restauración por cumplir con las características ambientales descritas en el artículo cuarto de la Resolución 1062 del 2013.
- 7) La Empresa de Energía de Bogotá E.E.B presenta los documentos que soportan la gestión de consulta con los entes territoriales, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena así como sobre la posibilidad de adelantar las actividades de restauración, cumpliendo con el artículo cuarto de la Resolución 1062 de 2013.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal g) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"...Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida..."

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECLARAR como cumplidas las obligaciones impuestas a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, en lo relacionado con el párrafo del artículo segundo de la Resolución 1062 de 2013, como también lo que corresponde con el artículo cuarto de la citada resolución y lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1141 de 2015, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. DECLARAR como no cumplida la obligación impuesta a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)** en el artículo quinto de la Resolución 1062 de 2013, en lo que respecta con adelantar las medidas encaminadas a la recuperación ecológica, para la reparación de los procesos, la productividad y los servicios del ecosistema de área en sustracción temporal, sin la previa aprobación por parte de este Ministerio sobre las medidas de compensación por la sustracción temporal.

ARTÍCULO 3. APROBAR, las medidas de compensación propuestas por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, por la sustracción temporal, como también lo relacionado al área donde se adelantarán las actividades de restauración en cumplimiento de las características ambientales señaladas en el artículo 4 de la Resolución 1062 de 2013 y lo referente al Plan de Restauración Ecológica del predio Patio Bonito y el Vegón, equivalentes a un área de 2,6 hectáreas respectivamente.

ARTÍCULO 4. REQUERIR, a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, para que dentro del término no superior a cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue cronograma de actividades de restauración y seguimiento ajustado a tiempo real del proyecto y el mecanismo legal de entrega del área restaurada a la entidad territorial con la cual se concertó el área de implementación de la restauración e informando a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.

ARTÍCULO 5. La **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, deberá allegar a esta Dirección informes semestrales donde se refleje los avances relacionados con las actividades de restauración y seguimiento que se adelantan en los predios Patio Bonito y el Vegón, el cual deben incluirse los indicadores de efectividad del proceso de restauración.

PARÁGRAFO: En el primer informe semestral la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, deberá anexar en formato Excel las coordenadas de los vértices que forman el polígono del predio y la zona a restaurar, en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen y soportes de la adquisición del predio a restaurar.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (E.E.B)**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO 7. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 1062 de 2013, Resolución 1141 de 2015 y se toman otras determinaciones".

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C., a los _____



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V. / Abogado D.B.B.S.E. MADS 

Revisó: Yenny Paola Lozano R. / Abogada D.B.B.S.E. MADS 

Luis Francisco Camargo F / Coordinador Grupo de GIBRF D.B.B.S.E. MADS

Expediente: SRF 197.

Fecha: 10/03/2016.